



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 025 DE 2021

(29 DIC. 2021)

POR EL CUAL SE MODIFICA EL ART. 415 DEL ACUERDO 031 DE 2014 "EL CUAL SE COMPILA Y ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO", ADICIONANDO LOS ART. 415-1, 415-2, 415-3, 415-4, 415-5, 415-6, 415-7, 415-8, POR EL CUAL SE CREA UN MECANISMO DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES A TRAVÉS DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y SE FACULTA AL ALCALDE A EXPEDIR SUREGULACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las consagradas en los artículos 287 numeral 3°, 311, 313 numeral 4°, 338 y 362 de la Constitución Política; la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, ley 2010 de 2009, la resolución 2411 de 2020 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política señala que son fines esenciales del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*.

Que el Artículo 287 de la Constitución Política establece que *"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos 1. Gobernarse por autoridades propias. 2. Ejercer las competencias que les correspondan. 3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y 4. Participar en las rentas nacionales."*

Que el numeral 4 del artículo 313 de la Carta Política, establece que le compete a los Concejos municipales *"votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales"*. Por ello en tiempos de paz, solamente los concejos distritales y municipales son los competentes para imponer contribuciones fiscales y parafiscales en su jurisdicción. Los acuerdos deben fijar, directamente los sujetos activos, pasivos, los hechos, las bases gravables y las tarifas de los impuestos de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 338 de la Constitución.

Que la Ley 2010 de 2019 artículo 79 señala el mecanismo de obras por impuesto y la resolución No 2411 de 2020 del DNP establece el manual operativo del mecanismo de obras por impuestos.

Que el articulado constitucional sienta las bases del principio de autonomía tributaria mediante el cual las entidades territoriales gozan de autonomía para la



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
CONCEJO MUNICIPAL



gestión de sus intereses, dentro de los límites de la Constitución y la ley, facultándolas para decretar los tributos y disposiciones concordantes.

Que los ingresos corrientes tributarios y no tributarios de los municipios, con excepción de aquellos que puedan tener destinación específica, forman unidad de caja y suelen ser destinados por las entidades territoriales a cubrir sus gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y eventualmente financiación de proyectos de inversión contenidos en su plan de desarrollo.

Que con el fin de incentivar la cultura tributaria, además incrementar los ingresos por pago de impuestos y motivar la inversión social en el municipio, a través de la Secretaría de Hacienda en conjunto con la Secretaría de Planeación, se analizó la posibilidad de que los contribuyentes interesados en realizar el pago de sus impuestos a través de un mecanismo denominado obras por impuestos territoriales, con el objetivo de definir un porcentaje de la obligación que pueda utilizarse en la ejecución de proyectos e iniciativas identificadas en los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR, de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET y/o en la Hoja de Ruta Única, relacionados con obras de infraestructura o dotaciones.

Que para el cumplimiento de la finalidad de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET, las entidades territoriales son actores estratégicos responsables, entre otros, de la financiación o cofinanciación de iniciativas y proyectos contenidos en los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR, tal como se establece en el Decreto Ley 893 de 2017.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Modificar el art. 415 del acuerdo 031 de 2014, adicionando los siguientes artículos así:

ARTÍCULO 415-1 OBRAS POR IMPUESTOS MUNICIPALES. Créase el mecanismo Obras por Impuestos Municipales - en el municipio de Santander de Quilichao, Cauca, a través del cual los contribuyentes de los impuestos de Industria y Comercio, Predial Unificado y Sobretasa a la Gasolina, podrán pagar hasta en un 15% del valor total causado en el periodo gravable correspondiente, a través de la inversión directa en la ejecución de proyectos e iniciativas identificadas en los Planes de Acción para la Transformación Regional - PATR, de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET y/o en la Hoja de Ruta Única, que se encuentren debidamente registrados en el banco de proyectos de inversión municipal y de conformidad con lo dispuesto por la Administración municipal, a través del Manual Operativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los Contribuyentes a través del presente mecanismo, *A*



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
CONCEJO MUNICIPAL



podrán realizar el pago de obligaciones tributarias en mora y las sanciones de los impuestos de Industria y Comercio, Predial Unificado, Sobretasa a la Gasolina junto con sus respectivos intereses corrientes o moratorios, según sea el caso.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para la ejecución de estos proyectos, el municipio podrá destinar como máximo el 15% de los impuestos anteriormente señalados, después de restar los gastos de funcionamiento.

PARÁGRAFO TERCERO. Este mecanismo no podrá utilizarse para realizar proyectos a los que correspondan ejecutar en virtud de un mandato legal, acto administrativo o decisión judicial.

ARTÍCULO 415-2. ELABORACIÓN Y ADOPCIÓN DEL MANUAL OPERATIVO DE OBRAS POR IMPUESTOS. La Administración municipal elaborará y adoptará el Manual Operativo del mecanismo de obras por impuestos, el cual será de obligatorio cumplimiento. Este Manual definirá los aspectos técnicos, jurídicos, procedimentales y conceptuales necesarios para la implementación y operación del mecanismo; y los criterios y procedimientos para priorizar proyectos e iniciativas identificadas en los Planes de Acción para la Transformación Regional – PATR, de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET y/o en la Hoja de Ruta Única.

ARTÍCULO 415-3. CONTRIBUYENTES. Las personas naturales o jurídicas, contribuyentes de los impuestos de Industria y Comercio, Predial Unificado, Sobretasa a la Gasolina, podrán pagar sus obligaciones tributarias a través del mecanismo de obras por impuestos del municipio, previo cumplimiento de los requisitos y lineamientos establecidos en el Manual Operativo.

El mecanismo previsto en el presente Acuerdo podrá ser usado de manera conjunta por varios contribuyentes para la realización de un mismo proyecto.

ARTÍCULO 415-4. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS. De conformidad con las fechas y parámetros establecidos en el Manual Operativo, los contribuyentes podrán manifestar ante la Administración municipal, su interés para seleccionar y ejecutar uno (1) o más proyectos registrados en el banco de proyectos de inversión municipal.

Cuando la manifestación de interés sea suscrita por dos (2) o más contribuyentes, además de cumplir cada uno los requisitos previstos en el Manual Operativo también deberán indicar el porcentaje del aporte que cada uno realizará para la ejecución del proyecto y el responsable de la coordinación del mismo.

ARTÍCULO 415-5 VINCULACIÓN DEL CONTRIBUYENTE. La Administración municipal, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el Manual Operativo para el contribuyente, autorizará mediante acto administrativo su vinculación al mecanismo.



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
CONCEJO MUNICIPAL



ARTÍCULO 415-6. SELECCIÓN DE PROYECTOS. La secretaria de Planeación municipal, el COMFIS, a través del banco de proyectos y en concordancia con los proyectos e iniciativas identificadas en los Planes de Acción para la Transformación Regional – PATR, de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial - PDET y/o en la Hoja de Ruta Única, definirá, priorizará y publicará los proyectos susceptibles de ser seleccionados y financiados por parte de los contribuyentes.

La Administración municipal a través de las oficinas competentes deberán garantizar que la vinculación del contribuyente o contribuyentes al mecanismo Obras por Impuestos Territoriales por acto administrativo, cubra el 100% de la financiación del proyecto, y que verifiquen los requisitos financieros y legales del contribuyente o contribuyentes, de conformidad con lo dispuesto en el Manual Operativo del mecanismo.

PARÁGRAFO. Los proyectos de inversión deberán ser formulados de conformidad con las metodologías que para el efecto diseñe el Departamento Nacional de Planeación-DNP.

ARTÍCULO 415-7. SECTORES DE INVERSIÓN. El desarrollo de obras por impuestos será dirigido a inversión social en los sectores definidos por los pilares de los Planes de Desarrollo con Enfoque Territorial-PDET y las demás que defina el manual operativo de Obras por Impuestos, todo de conformidad con lo establecido en la evaluación de viabilidad del proyecto.

Los proyectos a financiar podrán comprender las obras, servicios y erogaciones necesarias para su viabilidad, planeación, ejecución, operación, mantenimiento e interventoría, en los términos establecidos por el Manual Operativo, según el caso.

ARTÍCULO 415-8. EXTINCIÓN DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA. Se entenderá extinguida la obligación tributaria a cargo del contribuyente con la expedición del Certificado de Extinción de Obligación Tributaria (CEOT) por parte de la oficina competente, previa certificación del recibo a satisfacción de la obra, bien o servicio, por el porcentaje del valor correspondiente al proyecto financiado y la verificación de los requisitos establecidos en el Manual Operativo.

PARÁGRAFO PRIMERO. En caso de que el porcentaje autorizado con cargo a la ejecución de la obra o servicio no cubra la totalidad del pago del impuesto causado, el contribuyente deberá pagar la diferencia a la secretaria de Hacienda conforme a lo establecido en el estatuto tributario.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En ningún caso, el pago del impuesto por este mecanismo puede ser asumido o trasladado a otro impuesto a cargo del contribuyente en la misma jurisdicción Municipal. *M*



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
CONCEJO MUNICIPAL



ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Santander de Quilichao, Cauca, a los veintisiete (27) días del mes de diciembre de 2021.


CARLOS HERNÁN MEZA MINA
Presidente


ALBERTO OSPINA VARGAS
secretario general

Transcriptor: Joel Valencia Menza



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
CONCEJO MUNICIPAL



Santander de Quilichao, Cauca, 27 de diciembre de 2021

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA,

CERTIFICA:

Que el presente Acuerdo distinguido con **el No. 025 de 2021**, POR EL CUAL SE MODIFICA EL ART. 415 DEL ACUERDO 031 DE 2014 "EL CUAL SE COMPILA Y ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO", ADICIONANDO LOS ART. 415-1, 415-2, 415-3, 415-4, 415-5, 415-6, 415-7, POR EL CUAL SE CREA UN MECANISMO DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES A TRAVÉS DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y SE FACULTA AL ALCALDE A EXPEDIR SUREGULACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES, fue discutido y aprobado en los dos debates reglamentarios, así: El primer debate en la Comisión comisión segunda permanente de obras públicas, vivienda, medio ambiente y entidades descentralizadas, el día 22 de diciembre de 2021, y el segundo debate en sesión plenaria del día lunes 27 de diciembre de 2021, dentro del período de sesiones extraordinarias convocadas por la señora alcaldesa mediante decreto No. 117 de 2021.

El Acuerdo referido fue presentado por la señora alcaldesa municipal, Dra. Lucy Amparo Guzmán González, el día 16 de diciembre de 2021, designándose como ponente al Honorable concejal GERMAN ADOLFO JIMÉNEZ VALENCIA, mediante resolución No. 056 DE 2021.

La presente certificación se expide para los trámites de sanción del Acuerdo en referencia.


ALBERTO OSPINA VARGAS
Secretario general

REMISIÓN: Hoy veintisiete (27) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), remito este Acuerdo a la señora alcaldesa Municipal, para sus efectos legales, en cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, que obra en seis folios cada uno.


ALBERTO OSPINA VARGAS
Secretario general

Redactor, Transcriptor: Joel Valencia Menza



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CAUCA
MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT 891.500.269-2

OFICINA ASESORA JURIDICA
CERTIFICACION DE SANCION ACUERDO MUNICIPAL

INFORME SECRETARIAL: Santander de Quilichao diciembre 29 del 2021 fue recibido el Acuerdo Municipal # 025 del 27 de diciembre del 2021 POR EL CUAL SE MODIFICA EL ART 415 DEL ACUERDO 031 DE 2014 " EL CUAL SE COMPILA Y ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, ADICIONANDO LOS ART 415-1, 415-2, 415-3, 415-4, 415-5, 415-6, 415-6, 415-7, 415-8 POR EL CUAL SE CREA UN MECANISMO DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES A TRAVÉS DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y SE FACULTA AL ALCALDE A EXPEDIR SU REGULACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ."

La secretaria Ejecutiva,

Kacterinne Vernanza
ANA KACTERINNE VERNANZA MORENO

ALCALDIA MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO CAUCA

DESPACHO: Santander de Quilichao diciembre 29 de 2021, visto el informe secretarial que antecede, procédase de conformidad al numeral 6 del Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el Artículo 4 de la Ley 177 de 1994, en consecuencia:

SANCIONESE, el Acuerdo Municipal # 025 del 27 de diciembre del 2021 POR EL CUAL SE MODIFICA EL ART 415 DEL ACUERDO 031 DE 2014 " EL CUAL SE COMPILA Y ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, ADICIONANDO LOS ART 415-1, 415-2, 415-3, 415-4, 415-5, 415-6, 415-6, 415-7, 415-8 POR EL CUAL SE CREA UN MECANISMO DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES A TRAVÉS DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y SE FACULTA AL ALCALDE A EXPEDIR SU REGULACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES ."

PUBLIQUESE EN LOS TERMINOS DE LEY,

Santander de Quilichao, Cauca, 29 de diciembre del 2021

PUBLIQUESE Y EJECÚTESE

La Alcaldesa,

Lucy Amparo Guzmán González
LUCY AMPARO GUZMÁN GONZÁLEZ

Revisó Aspecto Técnico: Sofía Herrera Chávez – Directora Departamento de Hacienda

Revisó Aspecto Jurídico: Carlos Alberto Herrera – Jefe Oficina Asesora Jurídica

Página Web: www.santanderdequilichao-cauca.gov.co correo electrónico: juridica@santanderdequilichao-cauca.gov.co

Edificio principal calle 3 No 9-75 teléfonos 8293932 telefax: 8293971

"Quilichao - Vive"

Notary



Comprometidos con tus derechos

Santander de Quilichao (Cauca), Enero 06 de 2022.

LA PERSONERIA MUNICIPAL DE SANTANDER DE QUILICHAO, CAUCA, A PETICION DE LA
PARTE INTERESADA,

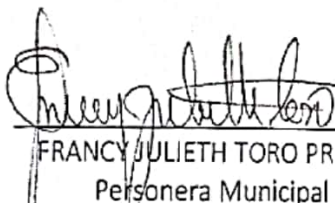
CERTIFICA

Que el Acuerdo Municipal No. 025 de 2021, "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ART 415 DEL ACUERDO 031 DE 2014, EL CUAL SE COMPILA Y ACTUALIZA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILCHAO, ADICIONANDO LOS ART. 451-1,415-2,415-3,415-4,415-5,415-6,415-7,415-8 POR EL CUAL CREA UN MECANISMO DE PAGO DE IMPUESTOS MUNICIPALES A TRAVÉS DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y SE FACULTA AL ALCALDE A EXPEDIR SU REGULACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Se publicó en la Página Web de la Alcaldía Municipal el día 29 de Diciembre 2021.

Sin otro particular.

De usted,


FRANCY JULIETH TORO PRIETO
Personera Municipal



Proyecto/Redacto: David Bojorge / secretario —
Reviso: Francy Julieth Toro / Personera 
Archivo: Certificaciones

Por una paz sostenible e incluyente

Casa de Justicia y Paz
Carrera 10 No.3a-196 Sur
persoquilichao@hotmail.com
8443000 Ext 175